



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **20-04-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2022/15177 en la que solicita la consulta del expediente de petición de colocación de bolardos en acceso a entradas de garajes a viviendas en la calle .../..., núm. .../... B, C, D y E para impedir el aparcamiento de coches invadiendo vados.

Segunda: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2022/15380 en la que solicita el estado de cuentas de ejecución del presupuesto 2022 correspondientes al **mes de febrero de 2022**, ingresos, gastos, conceptos, por fases, fases de adjudicación, obligaciones y todo al mínimo detalle.

Tercera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2022/15382 en la que solicita el estado de cuentas de ejecución del presupuesto 2022 correspondientes al **mes de enero de 2022**, ingresos, gastos, conceptos, por fases, fases de adjudicación, obligaciones y todo al mínimo detalle.

Cuarta: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2022/15909 en el que solicita el justificante de registro de presentación de las cuentas generales de la corporación municipal 2019 y 2020 a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Quinta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2022/15584 en la que solicita el texto o documentación de lo que puede ser un convenio de colaboración o mancomunidad de las bases de Madrid Oeste Tecnológico, surgido de la reunión de los alcaldes de Majadahonda, Las Rozas, Boadilla y Pozuelo.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2022/15177 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2022/15380 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2022/15382 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con la solicitud 2022/15909 comunicar que se dará vista de la documentación solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con la solicitud 2022/15584 comunicar que el texto de dicho documento no está elaborado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

Dada cuenta del Informe Fiscal Nº 123/2022 emitido por la Intervención General de fiscalización favorable de 11 de abril de 2022 con respecto al Complemento de Fin de Semana y Festivos del Personal Laboral de la Concejalía de Deportes, así como el Informe Propuesta del Técnico de Gestión de Organización y Recursos Humanos de fecha 5 de abril 2022, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto. Visto los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO.- AUTORIZAR Y DISPONER DEL GASTO correspondiente a favor del Personal Laboral de la Concejalía de Deportes en concepto de "COMPLEMENTO FIN DE SEMANA Y FESTIVOS DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2021" por importe total de 43.826,75.-€, para el que se expidió la Retención de Crédito contabilizada con nº de operación 220220001496 con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se relacionan a continuación, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD €
21.3401.13000 "SERVICIOS GENERALES"	95,05 €
21.3412.13000."DEPORT. ESC. Y ESCUELAS DEPORTIVAS"	5.419,30 €
21.3421.13000 "INSTALACIONES DEPORTIVAS"	38.312,40 €
TOTAL	43.826,75 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO, EXPTE. 2022/PAS/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 22 de marzo de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 803.104,16 € I.V.A. no incluido (971.756,03 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de ocho meses. El valor estimado del contrato asciende a 803.104,16 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Sección de Obras en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/008, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa de Sección de Obras.*
- *Proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil LABAMA INGENIERIA, S.L., aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 2 de febrero de 2022.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 971.756,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1651.61108 del presupuesto municipal y con el siguiente reparto por anualidades:

2022: 850.286,53 € Nº de operación 220220001562

2023: 121.469,50 € Nº de operación 220229000116

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 4 de abril de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO, con nº de expediente 2022/PAS/008, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 803.104,16 € I.V.A. no incluido (971.756,03 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de ocho meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 971.756,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1651.61108 del presupuesto municipal y con el siguiente reparto por anualidades:

2022: 850.286,53 € Nº de operación 220220001562

2023: 121.469,50 € Nº de operación 220229000116

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, EXPTE. 2022/PASA/002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 24 de marzo de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

SUMINISTRO DE LICENCIAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.159,20 € I.V.A. no incluido (5.032,63 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro. El valor estimado del contrato asciende a 20.796,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Suministro y renovación de dominios de internet y software de gestión de DNS. Presupuesto base de licitación: 1.110,00 €, IVA no incluido (1.343,10 €, IVA incluido)

Lote 2: Suministro y renovación de licencias ZOOM: Presupuesto base de licitación: 3.049,20 €, IVA no incluido (3.689,53 €, IVA incluido)

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y por el Coordinador de Innovación en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PASA/002, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y por el Coordinador de Innovación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado una retención de crédito por importe de 5.032,63 €, con cargo a la aplicación nº 31 9202 22709, nº de operación 220220000023, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 5 de abril de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del

procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE LICENCIAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, con nº de expediente 2022/PASA/002, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.159,20 € I.V.A. no incluido (5.032,63 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 5.032,63 €, con cargo a la aplicación nº 31 9202 22709, nº de operación 220220000023, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fechas 29 de marzo de 2022, que se transcriben:

1. ORG/2021/71

“HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, en el que se incluye la creación de tres plaza de Técnico de Gestión Administración General.

Tercero.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 17 de enero de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión de tres dotaciones adicionales (nº de puestos homogéneos) del puesto de Técnico Medio de Administración General que se indica a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:

SITUACIÓN ACTUAL:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO	19	8	A2	21	AG	Gestión		No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA		23.176,86

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO	19	11	A2	21	AG	Gestión		No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA		23.176,86

Cuarto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. - Consta en el expediente fichas de la Directora General de Vicealcaldía de 1/03/2022 y del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de 2/03/2022 en las que se indican los motivos que justifican la necesidad, se relacionan las funciones a desarrollar por estos puestos –idénticas-, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una recomendación y una observación. La observación ha sido tenida en cuenta en el fundamento de derecho segundo.

Séptimo.- La Intervención General Municipal ha puesto de manifiesto que no procede la emisión de informe alguno por su parte en este momento ya que el expediente no se encuentra dentro de los supuestos objeto de control financiero ni de la función interventora, puesto que no implica fase alguna de la ejecución del presupuesto de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales. En este sentido, dado que se trata de puestos de carácter no singular y la única modificación es el incremento de número de dotaciones, la motivación debe referirse a este aspecto y encuentra su justificación en el apartado correspondiente de los informes/fichas emitidos por la Directora General de Vicealcaldía y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

En cuanto a las retribuciones del puesto, se ha establecido a la vista de las funciones a desarrollar, teniendo en cuenta que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para los Técnicos/as Medios, a las que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril), considerando para ello, tanto las funciones indicadas por el Área para su creación.

Por otra parte, la modificación de la RPT objeto de este expediente, tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LrBRL, enunciada en el Fundamento Primero.

Tercero.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación (incremento del número de puestos homogéneos)

SITUACIÓN ACTUAL:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO	19	8	A2	21	AG	Gestión		No Singular	Concurso	-	-	AG – AL – AA		23.176,86

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO	19	11	A2	21	AG	Gestión		No Singular	Concurso	-	-	AG – AL – AA		23.176,86

2º.- Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

2. ORG/2022/70

“HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, en el que se incluye la creación de una plaza de Técnico de Administración Especial.

Tercero.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 17 de enero de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión del puesto de nueva creación que se indica a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	144	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	La exigida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero	-			25.019,26

Cuarto.- Consta en el expediente ficha propuesta de modificación firmada por el Jefe de Sección de Régimen Interior de fecha 14 de diciembre de 2021, en la que se relacionan las funciones a desarrollar por este puesto, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.

Quinto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable el día 10/03/2022.

Séptimo.- La Intervención General Municipal ha puesto de manifiesto que no procede la emisión de informe alguno por su parte en este momento, ya que este expediente no se encuentra dentro de los supuestos objeto de control financiero ni de la función interventora, puesto que no implica fase alguna de la ejecución del presupuesto de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales. En este sentido, se procede a motivar la creación del puesto:

- *Formación específica: El artículo 171.1 del TRRL asigna a los funcionarios adscritos a la Subescala Técnica de Administración Especial las tareas que sean objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.*

En este sentido, el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, prevé para el desempeño de las funciones de nivel superior, correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada, que “será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

Con posterioridad al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se dictó el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas, que tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para acceder a los estudios profesionales regulados en este Real Decreto los alumnos deberán estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las acreditaciones académicas que se indican en la disposición adicional primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior. Este título habilitaría para el desempeño de las funciones de nivel intermedio (artículo 36 del citado R.D. 39/1997), y supondría su clasificación en el Grupo de titulación B del artículo 76 del TREBEP (“para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior”) y en la Subescala Técnica.

En el caso de las funciones de nivel superior, el legislador no ha desarrollado lo dispuesto en artículo 37 del citado R.D. 39/1997, pero no deja lugar a dudas: se exige una titulación académica genérica de grado universitario (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y un título específico que habilita para ejercer una profesión (“una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado”), que de forma mayoritaria se imparte a través de título de máster.

Pues bien, si se atendiera exclusivamente al primer requisito no habría inconveniente en que el puesto se clasificara dentro de la Subescala de “Servicios Especiales”, clase “Cometidos Especiales”, pero se estaría obviando la necesidad de esta titulación profesional específica. Todo ello, sin tener en cuenta la distorsión que supondría clasificar al Técnico del Grupo A1 en “Cometidos Especiales” y al Técnico del Grupo B en la “Subescala Técnica” de Administración Especial.

- Escala, Subescala y clase: La titulación exigida justifica, a su vez, la inclusión del puesto de trabajo en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, al tratarse de tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales, de conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local. Asimismo, en atención al carácter y nivel del título exigido, y a las funciones que se le asignan –de nivel superior– se justifica que se clasifique como Técnico Superior.

- En relación con la forma de provisión, en este caso la de concurso, cabe reseñar que se trata la forma ordinaria de provisión de puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad”.

Por otro lado, en idéntico sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la ficha descriptiva del puesto que forma parte del expediente, se justifica la conformidad a Derecho de la forma de provisión propuesta.

- *Apertura a otras Administraciones Públicas:* la RPT de este Ayuntamiento busca un equilibrio entre la movilidad interadministrativa, el derecho a la promoción interna de su personal propio y el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, previsto en el artículo 23.2 de la Constitución. En este sentido este puesto de nueva creación está previsto incluirlo en la Oferta de Empleo Público, en tanto que otros muchos la RPT prevé su apertura al resto de Administraciones Públicas.

- *La retribución, por su parte, se considera a la vista de las funciones a desarrollar, que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para los Técnicos Superiores, a las que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril), considerando para ello, tanto las funciones indicadas por el Área para su creación.*

Tercero.- *La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la adaptación al Anexo del presupuesto de 2022 y encuentra su justificación en el informe/ficha referido en el antecedente cuarto.*

Tal modificación tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL, enunciada en el Fundamento Primero.

Cuarto. - *En relación con la instrucción del expediente:*

- *Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

- *Asimismo, de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del TREBEP.*

- *Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Quinto. - *La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. - *Modificar el siguiente puesto de trabajo, correspondiente a la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresa a continuación:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	144	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	La exigida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero	-			25.019,26

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

3. ORG/2022/78

“HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, en el que se incluye la creación de un puesto de Técnico Deportivo III.

Tercero.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 17 de enero de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión del puesto de nueva creación (y por consiguiente, vacante) que se indica a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:

RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN ACTUAL):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO

TÉCNICO/A DEPORTIVO III	55	18	C1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista	-	31.461,43
-------------------------	----	----	----	-------------	--	---	--	---	-----------

RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN PROPUESTA):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TÉCNICO/A DEPORTIVO III	55	19	C1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista	-	31.461,43

Cuarto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. - Consta en el expediente la ficha del Director Técnico de Deportes y el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte en la que se relacionan las funciones a desarrollar por este puesto, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.

Sexto. – Informe favorable de la Asesoría de 18/02/2022, con una observación relativa a la necesidad de motivar suficientemente con referencia a las razones concretas por las que resulta necesaria para la prestación del servicio de competencia municipal, un puesto más de Técnico deportivo.

En este sentido, en el expediente de elaboración del Presupuesto 2022 se justificó que esta dotación adicional proviene del puesto de Entrenador/a Regional vacante por jubilación, que se amortiza, debido a que las actividades deportivas demandadas actualmente por los usuarios de la Concejalía de Deportes (gimnasio, salas de fitness, actividades acuáticas, escuelas deportivas con varias modalidades o disciplinas) se adecua al perfil profesional de Técnico/a Deportivo III.

Séptimo.- La Intervención General Municipal ha puesto de manifiesto que no procede la emisión de informe alguno por su parte en este momento ya que el expediente no se encuentra dentro de los supuestos objeto de control financiero ni de la función interventora, puesto que no implica fase alguna de la ejecución del presupuesto de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto actualmente vigente, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la adaptación al Anexo del presupuesto de 2022. Se trata de una modificación consistente en el incremento del número de dotaciones del puesto-tipo Técnico Deportivo III ya existente en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento y encuentra su justificación en el informe/ficha emitido por el Director Técnico de Deportes y el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte el 22 de diciembre de 2021

Tal modificación tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRRL, enunciada en el Fundamento Primero.

Cuarto.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal laboral del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación (incremento del número de puestos homogéneos)

RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN ACTUAL):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TÉCNICO/A DEPORTIVO III	55	18	C1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista	-	31.461,43

RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN PROPUESTA):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TÉCNICO/A DEPORTIVO III	55	19	C1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista	-	31.461,43

2º.- Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECIBIDAS EN LA ASESORÍA JURÍDICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas durante el mes de marzo de 2022, siguiente:

1.
Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid
Auto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.
Recurrente: .../... Y MAPFRE ESPAÑA SA
Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente Municipal RESPAT 2021/.../... Reclamación Responsabilidad Patrimonial por los daños causados el día .../.../2020 en el vehículo matrícula .../... cuando al estar estacionado en la .../... nº .../..., cayó una rama de un árbol propiedad municipal. Cuantía: 624,67 €.
Fallo: Satisfacción extraprocésal.
Letrado: .../...
Procedencia: Patrimonio.
2.
Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid
Auto: Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021.
Recurrente: .../...
Asunto: REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO. Resoluciones del Titular del Área de Vicealcaldía de fecha .../.../2020 que resuelve estimar parcialmente la solicitud de reingreso al servicio activo, acordando la adscripción provisional en un puesto de Técnico Superior, Escala



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

Administración General, Subescala Técnica, Sub A1 y de fecha .../.../2020 que resuelve el reingreso provisional a un puesto adscrito a la unidad administrativa de Seguridad de la Concejalía de Servicio al Ciudadano, Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento recurrente.
Letrado: .../...
Procedencia: Recursos Humanos.

3.

Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid

Decreto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../...

Asunto: RECLASIFICACIÓN. Desestimación presunta de la reclamación efectuada con fecha .../... de .../... de 2019, solicitando el reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación profesional A2. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento recurrente.
Letrado: .../...
Procedencia: Recursos Humanos.

4.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid

Auto: Nº .../.../2022 de fecha 2/02/2022.

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Desestimación presunta de la Reclamación Económico Administrativa contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que deniega la devolución de las cuotas ingresadas como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la Calle .../..., número .../... Cuantía: 3.883,17 €.

Fallo: Satisfacción extraprocésal.
Letrado: .../...
Procedencia: Hacienda.

5.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid

Sentencia: Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021.

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha .../.../2020, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº .../.../2020, confirmando la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de .../.../2018, desestimando la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión del Inmueble sito en .../... nº .../..., vivienda nº .../... Cuantía: 13.850,48 €

Fallo: Estimación el recurso contencioso advo.
Letrado: .../...
Procedencia: Hacienda.

6.

Recurso: P.O. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SL

Asunto: *TRIBUTOS PLUSVALIA. Desestimación presunta por silencio administrativo de la Reclamación económico administrativa presentada con fecha .../.../2020 ante el Tribunal Económico Administrativo, contra desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación con el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de inmueble Cuantía: 69.598,33 €*

Fallo: *Satisfacción extraprocesal.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Hacienda*

7.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid*
APELACIÓN .../.../2020, CASACIÓN .../.../2021.

Sentencia: *Nº .../.../2020 de fecha .../.../2020, Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021, Providencia de fecha .../.../2022.*

Recurrente: *CIRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR SL*

Asunto: *LICENCIA URBANÍSTICA. Resolución dictada en fecha .../... de 2019 por el Gerente Municipal de Urbanismo, en virtud de la cual, se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a su resolución de fecha .../... de 2018, por la que se resuelve denegar la licencia urbanística solicitada para la instalación de ocho vallas publicitarias en .../..., 17. Cuantía: Indeterminada.*

Fallo: *Desestima el recurso contencioso administrativo en 1ª Instancia. Desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora. Inadmite el recurso de casación interpuesto por la actora.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Gerencia de Urbanismo.*

8.

Recurso: *P.O. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.*

Decreto: *Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

Recurrente: *.../...*

Asunto: *REPARCELACIÓN. Resolución de .../.../2020 sobre Aprobación definitiva proyecto de reparcelación del sector UZ 2.4-03 área de reparto Pozuelo Oeste (ARPO). Cuantía: 81.477,56 €*

Fallo: *Desistimiento de las recurrentes.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Gerencia de Urbanismo.*

9.

Recurso: *P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid.*

Sentencia: *Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021.*

Recurrente: *.../...*

Asunto: *DENEGACIÓN AYUDA POR NACIMIENTO. Cuantía: 1.500 €*

Fallo: *Estimación.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Unidad de Subvenciones y Convenios.*

10.

Recurso: *P.O. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid*

Sentencia: *Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

Recurrente: *CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SL*

Asunto: *TRIBUTOS PLUSVALIA. Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada el .../.../2020 ante el Tribunal Económico Administrativo, contra desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de inmueble. Cuantía: 32.555,53 €*

Fallo: *Estimación por allanamiento.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Hacienda*

11.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid. Apelación .../.../2020, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª.*

Sentencia: *Nº .../.../2020 de fecha .../.../2020. Nº .../... de fecha .../.../2021.*

Recurrente: *CÍRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR SL.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

Asunto: *DESMONTAJE VALLAS PUBLICITARIAS. Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha .../.../2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha .../.../2018, sobre orden desmontaje de 8 vallas publicitarias (expt. .../.../ER/.../...) instaladas en el lateral de la parcela con referencia catastral .../... que vuelca a la Carretera M-503. Cuantía: Indeterminada.*

Fallo: *Desestima el recurso en Primera Instancia y Apelación.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Gerencia de Urbanismo.*

12.

Recurso: *P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid*

Auto: *Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

Recurrente: *.../...*

Asunto: *OFERTA EMPLEO PÚBLICO. Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de técnico deportivo III, mediante ingreso por turno libre para personal laboral fijo, publicadas en el BOCAM Nº 189 de 10/08/2021. Cuantía: Indeterminada.*

Fallo: *Inadmisión por incompetencia jurisdiccional.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Recursos Humanos.*

13.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.*

APELACIÓN .../.../2020, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª.

Sentencia: *Nº .../.../2020 de fecha .../.../2021 y Nº .../... de fecha .../.../2022.*

Recurrente: *ATAM PARA EL APOYO FAMILIAR.*

Asunto: *LICENCIA URBANÍSTICA. La Resolución dictada por el Sr. Gerente Municipal de Urbanismo del .../.../2019 que acumula los expedientes LRU/2018/.../... Y LRU/2018/.../... y deniega la licencia urbanística de parcelación y de cambio de uso de equipación dotacional bienestar social a equipación dotacional educativo de tres de los edificios que componen el complejo ATAM, sito en la calle .../... nº .../.... Cuantía: Indeterminada.*

Fallo: *Desestima el recurso en Primera Instancia y Apelación.*

Letrado: *.../...*

Procedencia: *Gerencia de Urbanismo.*

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de marzo de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención Municipal de fiscalización favorable el 12 de abril de 2022, con nº 121, con respecto al nombramiento de funcionaria interina en el puesto nº 59, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2022 y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

*ÚNICO.- **DISPONER DEL GASTO** a favor de D^a. .../... con DNI .../... por importe de 39.998,69 € contabilizado con el número de operación 22022000040 de acuerdo con el siguiente detalle:*

*- 02 1513 12010 nº op 22022000040 nº ref 22022000041: 12.895,85
DEPARTAMENTO JURÍDICO. RET. BASICAS Y TRIENIOS P. FUNC.*

*- 02 1513 12100 nº op 22022000040 nº ref 22022000042: 7.132,72
DEPARTAMENTO JURÍDICO. COMPLEMENTO DESTINO P. FUNCIONARIO*

*- 02 1513 12101 nº op 22022000040 nº ref 22022000043: 19.970,12
DEPARTAMENTO JURÍDICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO P. FUNC.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de marzo de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de marzo de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE SESIONES DE CUENTACUENTOS EN INGLÉS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, EXPTE. 2021/PAS/040

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 24 de marzo de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación con el expediente 2021/PAS/040, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 28.000,00 € con cargo a la aplicación 61.3201.22609 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe: 11.666,67 €	Nº operación: 220219000634
2023	Importe: 14.000,00 €	Nº operación: 220219000634
2024	Importe: 2.333,33 €	Nº operación: 220219000634

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE SESIONES DE CUENTACUENTOS EN INGLÉS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, Expte. 2021/PAS/040, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 28.000,00 euros I.V.A. exento, y su plazo de duración es de dos años prorrogables por un período de hasta 16 meses más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de enero de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. FACE2FACE TEATRE S.L.
2. EUSEBIO SANCHIS GULLÓN.
3. MIFASOL EDUCA S.L.
4. NASCOR FORMACIÓN S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre uno de "Documentación administrativa y oferta técnica", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.-FACE2FACE TEATRE S.L.: Presenta oferta técnica, solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y declaración responsable. La declaración responsable no se ajusta al modelo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se requerirá para su subsanación.

2.-EUSEBIO SANCHIS GULLÓN: Presenta oferta técnica, declaración responsable y solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores.

3.- MIFASOL EDUCA S.L.: Presenta oferta técnica, declaración responsable en la que manifiesta que no está inscrita en el Registro de Licitadores y presenta solicitud de inscripción, pero no la presenta, por lo que se le requerirá para su presentación.

4.-NASCOR FORMACIÓN S.L.U.: Presenta oferta técnica, declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

Cuarto.- Los defectos advertidos en la documentación presentada por FACE2FACE THEATRE, S.L. y MIFASOL EDUCA, S.L. fueron subsanados, por lo que las ofertas fueron remitidas para su valoración al correspondiente informe técnico.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe técnico, este ha sido emitido por la Coordinadora de Educación, indicando lo siguiente:

"Respecto de la oferta de MIFASOL EDUCA, S.L.:

Incluyen junto a la propuesta técnica para valorar los criterios cualitativos, la información relativa a los criterios cuantitativos de adjudicación: precio, número de actores que realizan la representación y nivel de inglés de los actores. Lo que supone la exclusión de la propuesta que realiza la empresa y no valoración de la misma

Respecto de la oferta de NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

No se cumple lo establecido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que indica la documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y en donde expresamente se establece en su punto 1: la propuesta de tres obras o cuentacuentos diferentes para cada una de las etapas escolares: tres propuestas para la etapa de Segundo Ciclo de Educación Infantil, tres propuestas para la etapa de 1º a 3º de Educación Primaria, tres propuestas para la etapa de 4º a 6º de Educación Primaria. La empresa presenta una sola obra o cuentacuentos para cada una de las etapas educativas por lo que no se valora esta propuesta técnica.

Concluyendo:

Una vez evaluados los proyectos presentados por las empresas y teniendo en cuenta que las empresas MIFASOL EDUCA S.L. y NASCOR FORMACIÓN S.L.U. no se valoran por los motivos expuestos anteriormente, se propone el pase a la siguiente fase de valoración a las empresas indicadas a continuación con la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor:

FACE2FACE THEATRE S.L.	Puntuación	21,5
EUSEBIO SANCHÍS GULLÓN	Puntuación	21,5"

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de febrero de 2022, a la vista del informe técnico procedió a la valoración de las ofertas técnicas, acordando lo siguiente:

"1º.- Dar por subsanados los defectos advertidos en la documentación administrativa de los licitadores FACE2FACE THEATRE, S.L. y MIFASOL EDUCA, S.L.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

2º.- Valorar las ofertas técnicas de conformidad con el informe técnico emitido por la Coordinadora de Educación otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Puntuación
EUSEBIO SANCHÍS GULLÓN	21,5
FACE2FACE THEATRE S.L.	21,5

3º.- Excluir de la licitación a MIFASOL EDUCA S.L. por incluir junto a la propuesta técnica la información relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas

4º.- Excluir de la licitación a NASCOR FORMACIÓN S.L.U. por incumplir la oferta técnica el contenido exigido en el Apartado 14.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1.- EUSEBIO SANCHÍS GULLÓN

- Precio por sesión de cuentacuentos: 130,00 euros, IVA exento
- Se oferta dos o más profesionales que interpreten las sesiones de cuentacuentos.
- Se oferta nivel de inglés equivalente a C2 en el Marco Común Europeo de referencia para el idioma inglés de todos los profesionales que interpreten las sesiones de cuentacuentos.

2.- FACE2FACE TEATRE S.L

No presenta la oferta en el modelo exigido en el Pliego de cláusulas administrativas.

- Precio por sesión de cuentacuentos: 125,00 euros, IVA exento

No indica nada respecto de las mejoras.

Octavo.- El licitador FACE2FACE THEATRE S.L., fue requerido para que subsanara su oferta mediante la presentación de la misma en el modelo de proposición exigido en el pliego de cláusulas, lo que hizo en el plazo establecido.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de marzo de 2022, acordó:

"1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LICITADOR	
EUSEBIO SANCHÍS GULLÓN	94,61
FACE2FACE THEATRE S.L.	70,50

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a EUSEBIO SANCHÍS GULLÓN que ha sido el licitador clasificado en primer lugar.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Decimo.- El adjudicatario ha autorizado la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.400,00 € mediante retención en el precio, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de Educación cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de diciembre de 2021, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 6 de abril de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación a MIFASOL EDUCA S.L. por incluir junto a la propuesta técnica la información relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas y a NASCOR FORMACIÓN S.L.U. por incumplir la oferta técnica el contenido exigido en el apartado 14.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y ha propuesto la adjudicación del contrato a EUSEBIO SANCHIS GULLON, al ser el licitador clasificado en primer lugar.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACION DE SESIONES DE CUENTACUENTOS EN INGLES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, Expte. 2021/PAS/040, a EUSEBIO SANCHIS GULLON, con NIF .../... en las siguientes condiciones:

- Precio por sesión de cuentacuentos: 130,00 euros, IVA exento
- Importe máximo: 28.000,00 € IVA exento.
- Mejoras:
 - Dos o más profesionales que interpreten las sesiones de cuentacuentos.
 - Nivel de inglés equivalente a C2 en el Marco Común Europeo de referencia para el idioma inglés de todos los profesionales que interpreten las sesiones de cuentacuentos.
- Oferta técnica: El contrato se ejecutará conforme a la oferta técnica presentada por la adjudicataria.
-

Segundo.- Disponer un gasto en favor de EUSEBIO SANCHIS GULLON por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22609 del presupuesto del Ayuntamiento, Apoyo a la educación. Actividades culturales y recreativas, número de operación 220219000994, el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2022 11.666,67 €
Anualidad 2023 14.000,00 €
Anualidad 2024 2.333,33 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4A2B 1S6N 2G3V 2Y24 0WQ3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00JP	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/34

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 18 de abril de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de marzo de 2022.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 20 de abril de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga